

Memo

De: Nicole Freire

Fecha: 11 de febrero, 2015

Re: **Nuevo ley de uso de armas de fuego y explosivos**

Las normas que regulan el uso de armas de fuego y explosivos son bien antiguas y merecían ser actualizadas, por ello, este año se publicó la Ley N° 30299, *Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de uso civil*. Esta norma entrara en vigencia a partir de la publicación de su reglamento.

La ley agrupa en un solo dispositivo la regulación sobre uso de armas de fuego, explosivos y productos pirotécnicos, lo cual resulta más ordenado. Entre los aspectos nuevos que incluye esta norma, se encuentran entre otros los siguientes:

- Si bien se mantiene el número de armas permitido para defensa personal (2 armas por persona), se ha reducido a tres las armas adicionales, si la circunstancia lo amerita. La ley aún vigente permite hasta 6 armas adicionales¹.
- El número de armas de fuego destinadas para caza, deporte, seguridad y vigilancia, y colección no están sujetas a límite alguno. La regulación todavía vigente sí indica un número máximo de armas por actividad.
- La vigencia de las licencias de uso de armas de fuego se ha ampliado de dos a tres años prorrogables².
- La multa por incumplimiento a la presente ley y al reglamento que se vaya a probar, tiene un tope de 500 UIT.

¹ Artículo 19 de la Ley N° 30299, *Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de uso civil*.

² Artículo 22.2 de la Ley N° 30299.

- En cuanto al uso de explosivos, esta ley no incluye cambios relevantes, se mantiene la obligación de contar con la autorización emitida por la SUCAMEC, para el uso de explosivos, así como para su almacenamiento. Los requisitos técnicos para el almacenamiento de explosivos serán regulados en el reglamento que se vaya a aprobar.

***** *****